

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código PA-GD-P1-F1	
	Versión 02		
MINUTA	Fecha 22-06-2015		
	Página 1 de 7		

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 110.10.01.0164 DEL 2022-08-16

CONTRATISTA	RED SALUD CASANARE E.S.E
NIT	844004197-2
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ
C. C No	89007019 de ARMENIA
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, COMO PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD-POS, BENEFICIANDO POSTIVAMENTE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$180.676.872,00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con Nit. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 89007019 de ARMENIA, representante legal de(l-la) RED SALUD CASANARE E.S.E quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que conforme lo establece el artículo 365 de la constitución política; los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, el Municipio en cumplimiento de los fines consagrados en el marco de sus funciones constitucionales como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde asegurar la prestación de los servicios públicos. 2) Que la administración Municipal en cumplimiento a las leyes de contratación pública a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio adelanto los respectivos estudios previos para la contratación del plan de intervenciones colectivas. 3) Que atendiendo los fundamentos constitucionales y normativos, como las respectivas competencias a nivel nacional se establece el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 que es la carta de navegación y Planes Territoriales, el fortalecimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), fortalecimiento de la red de frío y del sistema de información nominal, la introducción de nuevas vacunas, coberturas útiles para el logro de los objetivos, énfasis en zonas rurales y de difícil acceso, la política de seguridad alimentaria y nutricional, el programa para la prevención y reducción de la anemia nutricional en primera infancia, la estrategias para la promoción de la salud, la prevención y atención de las enfermedades no transmisibles y la promoción de la convivencia social. 4) Que el Plan Nacional de Salud Pública recoge los compromisos adquiridos por el país que favorecen la salud pública, en particular en la Iniciativa de Salud de las Américas, que incluye el desarrollo de las funciones esenciales de Salud Pública, la agenda de acuerdos entre los Ministros de Salud del Área Andina, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el Reglamento Sanitario Intencional, así como otros compromisos internacionales en temas específicos. De

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-P1-F1 02 22-06-2015	
MINUTA		Página 3 de 7		

14) Que mediante Decreto Legislativo No 538 del 12 de abril de 2020, se dispone: Artículo 2. Eliminación de la autorización previa para contratación de Instituciones Prestadoras de servicios de salud. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimíñese la autorización previa de que tratan el literal f del artículo 14 y el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007. Artículo 3. Contratación de las Acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimíñese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del coronavirus COVID 19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades Públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan estas mismas capacidades. 15) Que mediante Resolución No. 385 de fecha 9 de agosto 2022, el Municipio justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato. 16) Que el Municipio el día 2 de agosto de 2022, solicitó cotización a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, para EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, COMO PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD – POS, BENEFICIANDO POSITIVAMENTE A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. 17) Que el 5 de agosto de 2022, el **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, presentaron cotización al Municipio. 18) Que, una vez revisados los requisitos de orden legal y técnicos, el Municipio optó por seleccionar la oferta presentada por el **RED SALUD CASANARE E.S.E.**. 18) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra entre las partes negocio jurídico contractual, enmarcado bajo la modalidad de contratación directa.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA 1. OBJETO**

El objeto del Contrato es **EJECUTAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, COMO PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD-POS, BENEFICIANDO POSTIVAMENTE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE.**

#### **CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades que se detallan en su propuesta.

#### **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, a partir del punto o acta de inicio que impartirá YADIRA ESCOBAR HEREDIA del municipio de Hato Corozal para tal efecto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

#### **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO**

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE</b>  <b>MINUTA</b>	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	

Página 5 de 7

ejecución del proyecto, deben estar debidamente identificadas, con el distintivo del programa, logo de la alcaldía municipal de Hato Corozal, año de ejecución y portar en lugar visible el respectivo carnet de identificación. 10) Contar con una sede operativa como centro de programación y ejecución, en el municipio debidamente identificado y sin barreras administrativas para su acceso por parte de la comunidad y la administración municipal, que funcione como centro de acopio y recepción de informes de actividades para el talento humano a contratar facilite los trámites administrativos conforme responsabilidades señaladas en el numeral 11.44 y 11.45 de la resolución 0518 de 2015, proceso que deberá ser certificado por la supervisión antes de iniciar ejecución de actividades del PIC. 11) Si, hubiere lugar a ello, garantizar el cumplimiento del amparo correspondiente para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de eficiencia, mediante la constitución de única garantía. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13) Avisar oportunamente al MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 14) Avisar oportunamente al municipio cualquier situación que afecte el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el anexo PIC y especificaciones técnicas, permitiendo tomar correctivos en tiempo real, para lo cual se debe realizar comité técnico conformado por la supervisión del municipio, coordinación operativa y administrativa del PIC al igual que por la supervisión del contrato por parte de la entidad contratista. 15) Cumplir con las obligaciones derivadas de los estudios previos. 16) Realizar comité técnico entre supervisión y contratista una vez finalice la etapa preparatoria de la empresa contratista, con la finalidad de dar aprobación a los formatos y fichas a implementarse en la ejecución de las actividades del PIC. 17) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.

#### **CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO :**

La alcaldía municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: un anticipo del treinta (30%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa suscripción y perfeccionamiento de los requisitos del contrato, esto en expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía única y una vez suscrita la respectiva acta de inicio, previa certificación del anticipo por parte del supervisor, cuyos recursos deberán invertirse internamente conforme al plan de inversión presentado en la propuesta. Y actas parciales hasta completar el noventa (90%) del valor total del contrato previa presentación de los informes de avance con sus respectivos soportes y pagos de seguridad social y el diez (10%) restante a la entrega del informe final del contrato, previa certificación del supervisor con sus respectivos soportes, pagos de seguridad social y suscripción del acta de liquidación.

#### **CLAUSULA 7: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**

Mantendrá indemne AL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente contrato, el contratista lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente contrato.

**CLAUSULA 8: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

#### **CLAUSULA 9: GARANTÍAS:**

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos:

 NIT 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	Página 7 de 7

**CLAUSULA 18: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

**CLAUSULA 19: CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

**CLAUSULA 20: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevará a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato se acuerda el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

MUNICIPIO DE HATO COROZAL	CONTRATISTA
Nombre: YADIRA ESCOBAR HEREDIA Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y PRODUCTIVO Dirección: CALLE 12 No. 8-13 Teléfono 6378066 Correo Electrónico: <a href="mailto:juridica@hatocorozal-casanare.gov.co">juridica@hatocorozal-casanare.gov.co</a>	Nombre: RED SALUD CASANARE E.S.E Dirección: CALLE 9 N 24 75 Teléfono: 6357123 - 3143020090 Correoelectrónico: <a href="mailto:gerencia@redsaludcasanare.gov.co">gerencia@redsaludcasanare.gov.co</a>

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de hato corozal, Casanare, el 2022-08-16

DARIO YESID GARCIA BARRY  
Alcalde Municipal

VICTOR YAMITH SIERRA GONZALEZ  
R/L RED SALUD CASANARE E.S.E  
CONTRATISTA

Aprobó: KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA